

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00170 - 00

La solicitud presentada fue subsanada en debida forma y cumple los requisitos legales, por lo que se **ADMITE** esta para tramitarla como **PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**.

Como quiera que la realización de la audiencia se hará a través de la herramienta informática “Microsoft Teams”, para lo cual es obligatorio que los intervinientes cuenten con la referida aplicación descargada en el computador, Móvil o tableta, siendo indispensable que el dispositivo tenga cámara y micrófono.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE

Que previo a citar a la señora **BELSY DULY MORENO CASTRO** para que comparezca a este despacho en aras de celebrarse audiencia pública para que absuelva *interrogatorio de parte* bajo gravedad de juramento con la *exhibición de los documentos* indicados por la parte solicitante (f. 56)., la parte solicitante deberá suministrar los canales digitales para poder llevar a cabo la misma (art. 2,3 y 8° D. L. 806 de 2020)

Notifíquese en forma personal y oportuna a la absolvente, remitiendo este proveído con la solicitud, sus subsanación y anexos, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 4° art. 6° D. L. 806 de 2020, art. 200 CGP.

Manifiestar bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Toda vez que el correo electrónico aportado por la apoderada, como medio de notificación, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, proceda a su actualización. (Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

Se reconoce personería a la abogada **KAREN SOFIA VARGAS HERNÁNDEZ** como apoderado del solicitante de la prueba extraprocesal.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**676c6604af0e13ee4c3283195b7f034db2759b092278a6dddd9245658637
ad96**

Documento generado en 15/07/2020 10:42:19 AM